

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 21 BIS DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A INCREMENTAR EL NÚMERO DE GUARDERÍAS O ESTANCIAS INFANTILES EN EL ESTADO.

INICIADO EN SESIÓN: 17 de noviembre del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Economía, Emprendimiento y Turismo

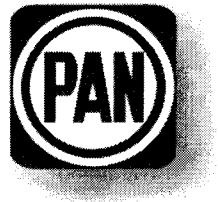
Mtra. Armida Serrato Flores
Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

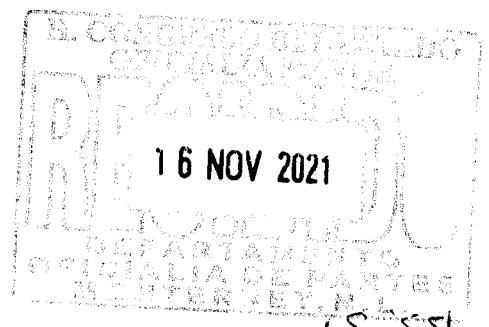


**C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos, ciudadanos, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución política del Estado de Nuevo León, y con fundamento en el artículo 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer el siguiente proyecto de Iniciativa de modificación del artículo 21 BIS de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

16 NOV 2021



De acuerdo a datos del INEGI, en el 2020, la población en Nuevo León fue de 5,784,442 habitantes (50% hombres y 50% mujeres), en comparación al 2010, la población en Nuevo León creció un 24.3%. Por otro lado, en el segundo trimestre de 2021, la población económicamente activa de Nuevo León fue de 2.89M personas. La fuerza laboral ocupada alcanzó las 2.75M personas de las cuales el 38.1% mujeres y el 61.9% son hombres.

Con el paso de los años, el papel de la mujer en la familia y en la sociedad se ha ido transformando, sobre todo en los últimos 30 años. Poco a poco la mujer ha incursionado en el ámbito laboral, económico y social ya que ahora sale a trabajar y apoya en la manutención del hogar, sin embargo el tener que



cuidar a los hijos muchas veces limita sus posibilidades de acceder a un empleo.

Con éste cambio de roles, las mujeres se enfrentan a la problemática de que en sus jornadas de laborales, no puedan estar al cuidado de sus hijos, de manera que existe una disyuntiva entre la necesidad de incorporarse a un empleo y así poder proveer de recursos económicos dando una mejor calidad de vida a los hijos y a la misma vez su preocupación de que cuenten con el cuidado adecuado.

De acuerdo al Informe "Trabajo y Familia: Hacia nuevas formas de conciliación con responsabilidad social elaborado por la OIT y el PNUD en el 2009 la existencia de guarderías o centros de cuidado es una medida fundamental para que las y los trabajadores puedan conciliar sus responsabilidades familiares con las obligaciones relacionadas al empleo.

El servicio de guarderías no sólo ayuda a resolver el aspecto social de la incorporación de los padres a la vida laboral, sino que también es una aportación valiosa para garantizar que el niño se encuentre seguro en lo que su madre se encuentra trabajando. De igual forma proporciona atención y cuidado al niño a través de actividades orientadas al cuidado y fortalecimiento de su salud, una sana alimentación y un programa educativo-formativo, acorde a su edad y nivel de desarrollo, para promover su desarrollo integral.

Al ser fundamental apoyar a los padres trabajadores, ya que buscan el sustento familiar, es necesario ampliar el número de guarderías o estancias infantiles en el Estado, para que los padres puedan realizar sus actividades



laborales sin estar preocupados por el cuidado de sus hijos en sus horas de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto que acudimos a promover el siguiente Proyecto de modificación del artículo 21 BIS de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo para el Estado de Nuevo León.

DECRETO

Único.- Se modifica el artículo 21 Bis de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 21 BIS.- Para el otorgamiento de los incentivos contemplados en el Artículo 27, fracción I, inciso a) de la presente Ley, el Consejo deberá dar preferencia a aquellas empresas de nueva creación denominadas empresa emergente o “Startups”, y a aquellas empresas que dentro de su plantilla laboral tengan trabajadores de primer empleo, a personas adultas mayores **y a aquellas que tengan instaladas guarderías en sus empresas.**

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey Nuevo León a Noviembre del 2021

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

LXXVI Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



DIP. CARLOS ALBERTO DE
LA FUENTE FLORES

DIP. ITZEL SOLEDAD
CASTILLO ALMANZA

DIP. FERNANDO ADAME
DORIA

DIP. AMPARO LILIA
OLIVARES CASTAÑEDA

DIP. ANTONIO ELOSÚA
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL OMAR
GONZALEZ GARZA

DIP. MAURO GUERRA
VILLARREAL

DIP. ADRIANA PAOLA
CORONADO RAMÍREZ

DIP. GILBERTO DE JESÚS
GÓMEZ REYES

DIP. LUIS ALBERTO
SUSARREY FLORES

DIP. MYRNA ISELA
GRIMALDO IRACHETA

DIP. NANCY ARACELY
OLGUÍN DÍAZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. EDUARDO LEAL
BUENFIL

DIP. FELIX ROCHA
ESQUIVEL

DIP ROBERTO CARLOS
FARIAS GARCIA

16 NOV 2021

ISSN,